Piribebuy, 8 de noviembre de 2018.

Nota I.M. Nº 449/2018.

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del Departamento de Cordillera.
De mi mayor consideración.

La Intendencia Municipal de la ciudad de Piribebuy, se dirige a usted y por su intermedio a donde corresponda a objeto de presentarle el saludo y al tiempo manifestar cuanto sigue:

En contestación a la Nota GDC N° 203/2018 de fecha 2 de noviembre del año 2018, recibida en mesa de entrada de la Municipalidad de Piribebuy en fecha 5 de noviembre del año en curso; por medio de la presente nota y en virtud al Art. 235 de la Ley 3966/2010 Ley Orgánica Municipal REGIMEN GENERAL DE CONSTRUCCIONES, se **AUTORIZA** la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO – Local de la Gobernación – Ramal Piribebuy. Compañía Guazú Rocai.".**

Sin otro particular y en la espera de una acogida favorable se despiden de usted, no sin antes desearle éxitos en sus emprendimientos.

Atentamente.

Abog. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria Municipal

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

Ministerio del AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURAL

NOTA DGCCARN N° 2073 /2018

Asunción, 19 de Noviembre de 2018

Señores
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR, GOBERNADOR
Presente:

Me dirijo a usted, en atención al proyecto presentado a este Ministerio, Exp. N° 17271/18 Titulo del proyecto "CONSTRUCCION DE UN INVERNADERO PARA PRODUCCION DE PLANTINES FORESTALES" cuyo proponente es **LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR, GOBERNADOR**, a llevarse a cabo en el lugar Identificado como Ramal Piribebuy – Compañía Guazú Rocai.

Que, la actividad consiste en la construcción de invernadero con sistema de riego.----------

Que de acuerdo a lo manifestado, el Proyecto en cuestión NO REQUIERE someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme al Decreto Reglamentario 453/13, debiendo dar cumplimiento al Plan de Gestión Genérico a estipularse en la SEAM a publicarse en la dirección www.seam.gov.py, a la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal y demás leyes y resoluciones que impliquen tomar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la Salud de las personas y el medio ambiente que pudieran verse vinculados al proyecto.

La presente Nota NO autoriza ningún tipo de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Sin otro particular, saludo muy respetuosamente.

Q.A. Edelira Duarte, Directora
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
F. Ayala -Solis e/ Boquerón y Alberdi
Teléfonos: 0511 242382 - 242384
Paraguay

UNA CIUDAD PARA LA GENTE
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIEGO RIVEROS 2015-2020

VISION: *"Hacer de Caacupé una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, cultural, sustentable; fortalecidos en la fe".*

Nota IM Nº 828/2018

Caacupé, 07 de noviembre de 2.018

Señor:
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Departamento de Cordillera
Presente:

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda en mi carácter de Intendente municipal de la ciudad de Caacupé, a los efectos de responder a la nota GDC N° 202/2018 de fecha 02 de noviembre del año en curso emitida por la Institución Departamental a su digno cargo, con respecto a la Autorización solicitada para la ejecución del "Proyecto de Infraestructura" en esta localidad.

Viendo los beneficios que traerán tan importantes y necesarias Obras a nuestra localidad en virtud a la ***Ley Orgánica Municipal – Nº 3966/2010 – Capítulo III. Normas Generales sobre construcciones e instalaciones en su Artículo 235.- Régimen general de construcción.*** Que reza: *Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las Ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de Derecho Público y Privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglado y se limitaran a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las Leyes y Ordenanzas..."* **AUTORIZO SUFICIENTEMENTE** la ejecución de las siguientes obras que citan a continuación:

Ítem	Ubicación	Tipo de Obra
1	Local de la Junta Departamental – Barrio Loma	Mantenimiento y reparación del edificio de la Junta Departamental.

Me despido con el mayor respeto.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIEGO RIVEROS
2015-2020
INTENDENCIA

LIC. DIEGO A. RIVEROS GONZÁLEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Caacupé

RESOLUCIÓN I. M. Nº 43 /2018

POR LA CUAL SE PRESTA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA A SER EJECUTADA POR LA GOBERNACIÓN DE LA CORDILLERA EN EL DISTRITO DE San José Obrero. --------

San José Obrero, 23 de noviembre de 2018

Visto:

La Nota GDC Nº 227/2018, presentada por la Gobernación de Cordillera, en la que solicita la autorización correspondiente para la ejecución de obras en el distrito de San José Obrero.----------

CONSIDERANDO:

Que, las obras a ser encaradas por la Gobernación de Cordillera se realizará en;

Ítem	*Ubicación*	*Tipo de obra*
1	*Club Libertad. San José Obrero*	*Construcción de gradería de 6 gradas de 30,70 ml*
2	*Club 4 de Agosto. San José Obrero*	*Construcción de gradería de 6 gradas de 30,70 ml*

Que, la obra es un proyecto de obra pública de construcción e infraestructura, promovido por la administración departamental teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad. ----------

Que de acurdo al Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; y en concordancia con el inciso u) del mismo artículo, "efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales". ----------

Que, el Articulo 235, Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal del Régimen General de Construcciones, dispone: "Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las Leyes y en las Ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitaran a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las Leyes y Ordenanzas". ----------

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE San Bernardino,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE

Art. 1º. PRESTAR CONFORMIDAD MUNICIPAL para la realización de la obra a ser ejecutada por la Gobernación de Cordillera en el distrito de San José Obrero;

Ítem	*Ubicación*	*Tipo de obra*
1	*Club Libertad. San José Obrero*	*Construcción de gradería de 6 gradas de 30,70 ml*
2	*Club Libertad. San José Obrero*	*Construcción de gradería de 6 gradas de 30,70 ml*

Art. 2º. Anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO * SECRETARIA *

Secretario General
Solano Colmán Romero
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO * INTENDENCIA *

Intendente Municipal
Adolfo Quiñónez Zapata
Intendente Municipal
San José Obrero